J 1302/20

Año de 1751.

Antonio Borras Maestro organista de la villa de Bolea dize: Que se ha llo conservado desde el año pasado p.a estos Mayos terior y por orden del Ad.o se ha mantenido reconducido hasta el Dro p.a este año: Que se ha acomodado en otra parte y con este motivo se ha llamado el Ayuntam.to y q.e el Alc.de Vecino ahora es el que se haga la Ocs.

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

En el Nombre de Dios Amen sea, á todos manifiesto. Que Yo Dn. Antonio Borgas Maestro de primeras letras, y Aritmetica, residente en la villa de Bolea, sin revocacion delos Proẽs por mí antes de hora constituidos, y nombrados, de nuebo constituyo, y nombro, en legítimos Proẽs míos así, y en tal manera que la especialdad ala generalidad no derogue, ni por el Generalis, a saber es, á Dn. Vicente Morell de Solanilla, Dn. Vicente Lanoguera, Dn. Joseph Calbo, y Dn. Juan Antonio Larripa, Vecinos de Dn. Juan Antonio Esteban Proẽs del Numero dela Rl. Aud.a deeste Reyno de Aragon domiciliados enla Ciudad de Zaragoza, ausentes como si fuesen presentes y el cargo deeste poder aceptantes especialmente y expresa para que por mí, y en nombre mio puedan los mis Proẽs, juntos, o, de por sí interbenir, e interbengan entodos y cada unos pleitos questiones peticiones y demandas así Civiles como Criminales que al presente tengo, o, espero tener con qualesquiere

Persona, o, Personas, Universidades, y Puestos
de qual quiere estado grado, o, Condicion
sean asi en demandando como en defen-
diendo ante qual quiere Juez Competente
Ordinario delegado, o, subdelegado Ecle-
siastico, o, seglar, dando y otorgando, a dhos
mis Proxes, y a el otro de ellos, llen plen-
libre y vastante poder de demandar, respon-
der defender, oponer exibir reconbenir
replicar triplicar &c., obiles contestar
testigos, Escrituras assi, y en manera de
prueba producir, y presentar, Jabproduci-
dos y produzidos por las partes contrarias
contradecir, o impugnar, Juezes y Lobar-
dos impetrar, y recusar causas desospecha
proponer y adbirar, emparas hacer, y renun-
ciar posiciones y articulos o preguntas, y dar
y adberiarlos mediante Juramento, o, en otra
manera, responder alegar renunciar, y
concluir sentencias interlocutorias, y di-
finitibas pidir, y aceptar, y hazer requi-
rimientos protestas embargos de bienes ven-
tas de ellos execuciones, y Juramentos conclu-
siones consentimientos apelaciones, suplic-
aciones eleciones de firmas de contra-
fuezos hechos apartamientos cobranzas
de costas tasaciones de ellas, y demas
actos Judiciales, o extrajudiciales que con-
biniesen, y se ofreziesen hazer, y uno, mas

Proz, o, Proxy, alo dho substituir, y oquel
o, o quellos reborcar, y destituir que para
todo ello sus incidencias, y dependencias
annexidades, y connexidades doy, a
dhos mis Proxy, y al otro de ellos todo mi
poder cumplido, y bastante qual de Dro.
se requiere, y el que segun fuero, o, en otra
manera es necesario de forma que por
falta de poder no dexe de tener, efecto cum-
plido, y bastante todo lo que por dhos mis Proz.
o, Proxes, en virtud de esta escritura
fuesa echo dho, y procurado, y prometo que
lo no reborcar en tiempo ni en manera
alguna so obligacion que ello hago de
mi persona y bienes muebles y raizes ob-
dos, y por haber donde quiere = Hecho
fue lo sobre dho en la villa de Bolea, a Quince
dias de Agosto del año contado del nacimi-
ento de nuestro Sr. Jesuchristo de mil seis
cientos cincuenta y uno siendo de ello testigos Dn.
Jpt. Monzial Presbitero Racionero de la vi-
lla de Bolea y Pedro Lis Infanzon, y vecino
dela misma villa

Sig=no de mi Atanasio Lesy Nuezio
Domiciliado en la villa de Bolea
y con auttoridad R.l por todas las
tierras Reynos y señorios del Rey
nuestro Sr. Publico Ap.co que alo
sobre dho presente fuy = valgan los enmendados
y = a = el cerre

Muy Sr. mio: atendien
do el Ayuntamto. aque
se halla conducido por este
y el Concejo de dho villa,
desde el año pasado de 1779
para ex Maestro y organis
ta de ella: sin embargo
de que Alonso del Pozo
Maestro en esta villa, no
a finalizado su año: sa
biendo que Vd. desea pa
sar a este Sado. y que en el
tendra en bien de substi
tuir dho Magisterio, por
enfermedad y ausen
cias del que le sirve;
paso a noticiar a Vd. de
su orden como en el dia
ultimo del mes mas cer
cano pasado se determino
y resolbio por dho Ayuntamto.

INTE
E MIL
VENT

no desumaq
do ordinario
cido Certifico
conio a los SS.
referida
este cazo
a uno por
tmo. de los
se celebro
elza, es co-
lea alzeinta
queinta y
las Costas de
los SS. Jn
ulbo Miquel
nimo Ilasa
y Ayuntamto.
y desc ripto

de la dha villa
S. no determinaron: Que en atencion a que en
el año pasado de mil setto. y Cinquenta, el
Ayuntamto. de la pretd. villa le declaro por
bacante el Magisterio de ella, a Alonso del
Pozo Maestro de primeras letras atento a que
su Conduccion finalizaba en el Sr. Miquel
de este del citado año Cuia resolucion
se le hizo saber en ultimos de Junio del
dho año tempo conforme, a las ordenes de
su Magd. que trataban sobre Conduccion de Mala

Ha en el dia de su otorgamto.
gratis, y sin Dros

el que a su nombre se le escriberé a V.d para que
Ignorta benir se, con el
bagage, que le remite
lo executte, pues por ser el
temporal tan ocupado
Como diza a V.d el por
tador, el S.r D. D. Martin
Laranca, no se le remite
a V.d Carruage, loque ex
cusara mas adelante
para que V.d pueda hazer
aca su equipage: pero
esto con el acordo de que
el Ayuntam.to no le con
tribuira a V.d con canti
dad alguna, asta que
sea pasado el S.r Mq.l
del Sel.e mascerca be
nidero, que desde en
tonces le corresa a V.d
su Salario:

Ex.ta en el dia de su otorgam.to
gracias, y h.r Dios

tengalo V.d asi entendido
para su resolucion. Y no
ocurriendo otro: quedo
siempre al querer de V.d
y ruego, a Dios leg.de m.s
a.s de Bolea y Julio 2
de 1771.

B. L. M. de V.d el
Ayuntam.to de Bolea,
y de su orden

Atanasio Les Sec.o

D.n Antonio Borgas:

Dispuso determinaron: Que en atencion a que en
el año pasado de mil Sett.ta y Cinquenta, el
Ayuntam.to de la pred.a villa le declaro por
bacante el Magisterio de ella, a Alonso del
Pozo Maestro de primeras letras atento a que
su conduccion finalizaba en el S.r Miguel
de este del citado año Cuia resolucion
se le hizo saber en ultimos de Junio del
dho año tempo conforme, a las ordenes de
su Mag.d que trataban sobre conduccion de Mala-

//

Muy Sr. mio: Con el motivo de haber escrito a V.d. de orden del Ayuntam.to de esta villa de Bolea Como el Magisterio de su Mag.d y organo de ella Consado ordinario años de Junta de ...do Certificio V.d. desde el dia ...nio a los SS. 2.s del mas cerca pasado que fué el mes este corrio ...mo en que por el Con... ...ejo, se le Confirieron ...tem.to de los ...ferentes empleos, se celebró Y no haber tenido res... ...elza, es Co... ...puesta de V.d. sobre ...lea alzeinta ...lo en ella Conte... ...queinta, y ...nido: me lo da las Casas de ...pasa decir a V.d. ...d. los SS. Jn ...que sin la menor ...lbo, Miguel ...nimo Abra... ...y Ayuntam.to ...

...del a dha ... ...S. no determinaron. Que en atencion a que en el año pasado de mil setts. y Cinquenta, el Ayuntam.to de la pret.a villa le declaró por vacante el Magisterio de ella, a Alonso del Pozo Maestro de primeras letras atento a que su Conduccion finalizaba en el Sr. Miguel desde del citado año Cuia resolucion se le hizo saber en ultimos de Junio del dho año tempo Conforme, a las ordenes de su Mag.d que tratan sobre Conduccion de Mae-

Extra en el dia de su otorgam.to
gratis, y sin Dros

perdida de tiempo
disponga V.d su via
ge para esta villa,
pues los Muchachos
hechan menos la di
asia educacion.
Y no ocurriendo otro
que advertir a V.d
quedo a su quezes
rogando à L.o S.r le
de m.s a.s de Bolea,
y L.o S.r y de V.m.

B. L. M. de V.d
su mayor Ser.or
Manuel Les, Sr.

S.r D.n Antonio Borja

Esta en el dia de su otorgam.to
gratis, y h.n Dros

EXINTE
E MIL
EVENT

del a ma
Ds no determinaron: Que en atencion a que en
el año pasado de mil setts. y cinquenta, el
Ayuntam.to dela preb.a villa le declaró por
bacante el Magisterio de ella, a Alonso del
Pozo Maestro de primeras letras atento a que
su conduccion finalizaba en el s.n Miguel
desde del citado año cuia resolucion
se le hizo saber en ultimos de Junio del
dho año tempo conforme, a las ordenes de
su Mag.d quetratan sobre conduccion de Mala

Sr. D.

Exta. en el dia de su otorgamto.
gratis, y sin Gtos

tt

Muy Sr. mio: de orden del Ayuntamto. de esta Villa de Bolea, paso a noticiar a Vd. Como por resolucion del Concejo de dha. villa en el dia mas cerca pasado vistos los meritos de Vd. y circunstancias que expone en su Memorial. Confirieron a Vd. ante los empleos de Magisterio, y hospano, con los salarios y utiles acostumbrados en cuya inteligencia puede Vd. apronta el brazo atento a que los Muchachos hechan menos la educacion

QUINTE
DE MIL
SEIEN

no de su Mag.
pado ordinario
do Certificó
ronio a los SS.
referida
de este corrí
to y uno por
ámo. de los
se celebró
lebra, es co-
lea alzeinta
quei inta y
las Costas de
nd. los SS. In
albo, Miguel
mino Abasa
ñz, y Ayuntam.
prescripto

de la dha Villa por un
Esno determinaron: Que en atencion a que en
el año pasado de mil setts. y cinquenta, el
Ayuntamto. de la pretta. villa le declaró por
bacante el Magisterio de ella, a Alonso del
Pozo Maestro de primeras letras atento a que
su Conduccion finalizaba en el Sn. Miguel
de este del citado año cuia resolucion
se le hizo saber en ultimos de Junio del
dho año tempo conforme, a las ordenes de
su Magd. que tratan sobre Conduccion de Ayuntamtos

y enseñanza que se
espera, les dexar.de
Dios g.de m.s a.s
a.s de Boleaya 6.de
26 de 1790

B.L.M. de V.ds
el Ayuntam.to de
dha Villa, y de
su orden, Ignacio
Les Secre.o

S.r g.r Ant.o Borgas:

Exp.ta en el dia de su otorgam.to
gratis, y lo firmo

cis.

. VEINTE
O DE MIL
IN & VEN.

S.r no de su Mag.d
Juzgado ordinario
, reciido Certificó
onimonio a los SS.
n la referida
io de este corr.
einta y uno por
unt.o de los
S.r no se celebró
la letra, es co-
Bolea alzeinta
Cinqueinta y
en las Casas de
ntam.to los SS. Jn
th Calbo, Miguel
Geronimo Llasa
Pros, y Ayuntam.to
el in praescripto
de la dha Villa por
S.r no determinaron. Que en atencion a que en
el año pasado de mil setts. y Cinqueinta, el
Ayuntam.to de la pret.a villa le declaró por
bacante el Magisterio de ella, a Alonso del
Pozo Maestro de primeras letras atento que
su Conduccion finalizaba en el s.r Miguel
desde el citado año Cuia resolucion
se le hizo saber en ultimos de Junio del
dho año tempo conforme, a las ordenes de
su Mag.d que tratan sobre Conduccion de Mala-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Atanasio Les y Asserio Esn.o de su Mag.d y por su especial gracia del Juzgado ordinario de esta villa de Bolea donde reside certifico en ella doy fee, y verdadero testimonio a los SS. que el presente vieren, como en la referida villa a treinta dias de Junio de este corriente año de mil sett.tos Cinquenta y uno por los Ill.es Rs. Jurdico Pr.o y Ayuntam.to de la dha villa y por ante mi dho Esn.o se celebró un ayuntam.to que se tiene a la letra, es como sigue = En la villa de Bolea a treinta dias de Junio de mil sett.tos Cinquenta y un años Juntos y Congregados en las Casas de dha villa, y en forma de Ayuntam.to los SS. Jn Pedro Larces y Larcon, Dn Jpt Calbo, Miguel Ayala, Domingo Larrio y Geronimo Abarrasse, todos Ill.es Rs. Jurdico Pr.o y Ayuntam.to de la dha villa por ante mi el in fraescripto Esn.o determinaron: Que en atencion a que en el año pasado de mil sett.tos y Cinquenta, el Ayuntam.to de la pret.a villa le declaró por vacante el Magisterio de ella, a Alonso del Pozo Maestro de primeras letras atento a que su Conduccion finalizaba en el Sn. Miguel de este del citado año Cuia resolucion se le hizo saber en ultimos de Junio del dho año tiempo conforme, a las ordenes de su Mag.d que trataban sobre Conduccion de Mala-

Ayuntam.to

Extra en el dia de su otorgam.to gratis, y hn Dros

zado; y siendo assi que posteriorm.te a esto abiendose juntado el Concejo de dho villa en las Casas de Ayuntam.to mediante publico pregon que precedio por los lugares acostumbrados y abiendose expuesto en el la bacante del dho Magisterio, y que dell.o se hallaban prebendientes, Antonio Borgas Maestro, y Organista residente en la Ciudad de Zaragoza, y el dho Alonso del Pozo mediantes memoriales que de ambos se expusieron al Concejo, de comun consentimiento bino este en bien, en confeirle dho Magisterio al citado Borgas, como resulta de la deliberacion del dho Concejo que celebrado fue en ultimos de Sp.re del dho año de cinquenta; y abiendo dado motibo esta resolucion para que el dho Alonso del Pozo, acudiese al R.l Acuerdo exponiendo en el que en virtud de abersele dispedido el Concejo en las visperas de S.n Miguel desde tiempo en que no tenia lugar abanzar su acomodo para la manutencion de su familia y por ello aber ganado despacho para que no se le removiese en el citado año, y sin embargo de que la villa pretendio sele oiese en justicia a fin de exponer los motibos que concurrieron para la dispedida del dho Alonso del Pozo y tiempo en que abia declarado la bacante el dho Ayuntam.to no pudo este continuar su instancia por falta de medios como tambien por no empeñarse la villa en un pleito supuesto que la conducion pendia solo en un año. y abiendo todos los enunciados motibos y al de que aparece por ellos estar dispedido el dho Alonso del Pozo del citado Magisterio

Resolbio sele repita de nuebo la dha bacante declarada por el dho Ayuntam.to y Concejo del año de cinquenta para que estando en tiempo proporcionado como lo esta solicite su acomodo lo que sele haga saber por el pret.e Sr. no pasa mistro deber prono que en atencion a que el dho Borgas pudo haber pedido a la villa el correspondiente salario por ser conducido de ella por el dho Concejo pues consta de su resolucion: y constando igualmente al Ayuntam.to de que el citado Borgas a perdido barias conbenencias y salidas a otros lugares esperando se declarase la pretencion de la villa y dho Alonso del Pozo, y estando noticioso el Ayuntam.to de que el expresado Borgas desea pasar a la pret.e villa, y que en ella substituira el Magisterio y organo en enfermedades y ausencias del dho Alonso del Pozo sin llebar por ello estipendio alguno, y siendo assi que su venida con esta anticipacion se considera por util, y muy beneficiosa a la publica enseñanza y educacion, a causa de que el dho Pozo, de ordinario esta enfermo, motibo por el que, y otros que el Ayuntam.to sabe, esta desierta la Escuela: Portanto determino sele escriba al citado Borgas a nombre del Ayuntam.to por el pret.e Sr. no para que siguiendo venirse a la presente villa, con la caballeria que sele remite lo execute, pues siendo el tiempo mas desenbarazado desiega sele dispondra carruage para que con el se traiga, el equipage que tubiere que haber, pero con la advertencia de que el Ayuntam.to no le contribuira con cantidad alguna, hasta que se a pasado el S.n Miguel de S.re deste corriente año pues desde

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

el citado dia le empezará a Correr su salario por el dho Magisterio, hasta Cuio dia podrá lo servir en enfermedades, y ausencias del dho Pozo, I en fe de que así lo resolbieron lo firmaron los que supieron Conmigo el Sr no de que da fee = Ant.o Calbo = Domingo Lazro = Geronimo Lasarte = Ante mí Itanasio Les = resulta todo lo dho, dela citada resolución que original queda en poder de mi dho Sr no a q.n me refiero y porque así Conste donde Convenga y sea necesario o pedimento de dho Antonio Borgas doy el presente en la Villa de Bolba a Quince dias de Agosto de mil setecientos Cinquenta y un años, el que en ella signo, y firmo =

Gregorio = de Vezdad =

Itanasio Les, y Arieta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Ex.mo Señor

Juan Fran.co Larripa, Teniente de Juan Ant.o Esteban, en nombre de Ant.o Borgas, Maestro, y organista de la Villa de Bolba de quien pres.to Poder y de el usando Ante Vex.a Parezco y Como mejor proceda Dige que en los últimos de Sept.e del año pasado de Mil setecientos, y Cinquenta se confirió ami parte en Concurso, y con las solemnidades necesarias los empleos de Organista, y maestro de dha Villa por tiempo de tres años, haviendo antes de esto despedido de ellos á Alonso del Pozo que lo servia, quien aunque dió memorial Callando estos hechos, y alegando otros, Pano de cruto de Vex.a para que nos le se mobiese y en su Vista, y de lo que Contra dho Pozo y en abono de mi parte, informo el Ayunt.o se sirvio Vex.a mandar usase en ella de su Justicia de su Dro que no pudo executarlo por falta de medios, bien que reconociendo ami parte por su organista, y maestro le instó rep.te des se su pasase a servir estos empleos Como resulta de las Cartas que presento, en Cuia Justa Confianza perdio mi parte otras Conducciones, y acomodos; I posteriormente en treinta de Junio de este año en atencion a todo lo referido me dian la resolucion de dho Ayunt.o se embio desualdar á buscar ami parte para que en ausencias, y en

ferme de dos de dho Pozo siruiese dhos empleos con
la nueba promesa de que dos de el dn Miguel pri
mero y siguiente empezaria a correr su con duccion
como asi resulta del testimonio y Carta que pre
sentto; Nobstante de haverpasado a dha Villa y
estar siruiendo con aprobacion dsto dos el pue
blo y Ayunto dhos empleos el Alcalde Dn Le
dro Larrea y Lascon Valiendose de su autori
dad y por otros fines que no al carra mi parte
le ha querido y quiere impedir la continuacion
y aun atentado, e intenta con ferirlos de nue
bo, nobstante que dho Pozo esta y asiruiendo
otro magisterio, y no siendo justo que con sem
ejantes pretendidos perjuicios en la dilacion y per
dida de otras conducciones, se de lugar a semejan
te nobedad, Por tanto

A Vex.a Pido y Sup.co se sirua mandar al
referido Ayunta.to cumpla con mi parte sus
capitulada con duccion otorgandole a este fin
la escritura correspondiente de Capitulacion
por el tiempo de seis años que es el ajustado
mandando que interin y asta pasados, no
se inobe por dho Ayunta.to ni por su Alcalde ni
otra persona alguna, bajo los apercibimi
entos que fuesen del agrado de Vex.a a cu
io fin dos por hecho el pedimento, y suplica
mas conforme en Dro y Justicia que pido
con el despacho necesario Ut.a

Barros de Rio

Juan Diaz Larrea

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Auto

S.S.
Regoma
Hondiner
Madrid
Carrano
Gomez
Saltador
Peralin

Zaraz.ª y Ab.º Diez y nueve de 1751 años

Hallandose Vacante la Plaza de Organista y Magisterio de Niños de la Villa de Bolea por haverse fencido la Contrata hecha con Alonso del Toro, ō por ausencia de este ā otra parte, el Ayuntam.to con la Veintena Convoca ā otro de nuevo con arreglo al mand.to p.ª el Consejo en este asunto, admitiendo el mem.l de esta parte y de qualq.ª otro que se mostrare pretendiente.

Se hizo saber en 20 de Ag.to y no se ha sacado Despacho ni han pagado.

GOBIERNO DE ARAGON